

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° 57.-
Letra: GOB.

USHUAIA **13** de febrero de 1984.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de devolver dos Proyectos de Ley remitidos mediante Notas 51 y 59/84 en las presentes sesiones extraordinarias considerando que los mismos deben ser remitidos durante las sesiones ordinarias.

Al igual que lo normado en el Art. 86, inc. 12 de la Constitución Nacional que otorga al Poder Ejecutivo la atribución para convocar a sesiones extraordinarias, el Decreto Ley N° 2191/57 dispone en su artículo 38, última parte, que es atribución del Gobernador llamar a reuniones extraordinarias, habiéndolo cumplido ese honorable cuerpo con motivo del Decreto 8/84 de Convocatoria.

Avalando la falta de iniciativa legislativa del Poder Legislativo en las sesiones extraordinarias, expresa Germán Bidart Campos en su Manual de Derecho Constitucional refiriéndose al orden nacional que "...en las sesiones extraordinarias, cuya convocatoria depende inexorablemente de un acto del ejecutivo motivado por un grave interés de orden o progreso (art. 86, inc. 12), el Congreso no dispone de la plenitud de su competencia, sino que ésta queda circunscripta a las cuestiones que provocan la realización de las sesiones y que son fijadas por el Presidente de la República" (pág. 538, punto 851).-

Aparte de lo transcripto, puede advertirse que el Congreso de la Nación en las actuales sesiones extraordinarias, no remite iniciativas legislativas al Poder Ejecutivo Nacional.-

No escapará al elevado criterio de ese honorable cuerpo que en las actuales circunstancias en que comienzan a funcionar estos poderes del Estado que representamos, hemos de ir subsanando cuestiones que se planteen con respeto mutuo y concientes de la labor trascendente que nos ha sido confiada teniendo a nuestro cargo el cuidado de la comunidad.-



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

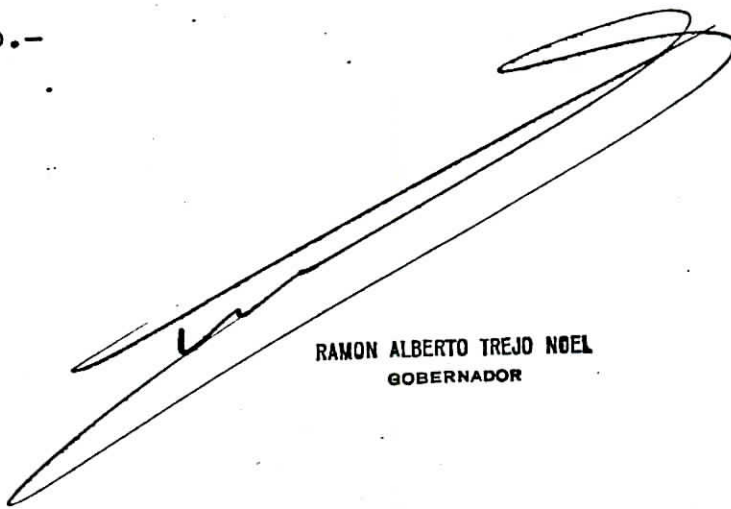
Por lo expuesto solicito a vuestra honora-
bilidad recibir los Proyectos de Ley, revocando, por contrario
imperio, el que está encabezado con la fórmula "...sanciona con
fuerza de ley", y retenerlos para su sanción en sesiones ordi-
narias.-

Dios Guarde a vuestra Honorabilidad.-

AGREGADOS: Lo indicado.-



ROBERTO LUIS CAMPANELLA
Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social



RAMON ALBERTO TREJO NOEL
GOBERNADOR